



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/2/SR.7
1º de junio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SÉPTIMA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 21 de septiembre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. DE ALBA (México)

más tarde, Sr. BURAYZAT (Jordania)
(Vicepresidente)

más tarde, Sr. DE ALBA (México)
(Presidente)

SUMARIO

**Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,
titulada "Consejo de Derechos Humanos" (continuación)**

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" (tema 2 del programa) (*continuación*)

Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (*continuación*) (E/CN.4/2006/6 y Add.1 a 6; E/CN.4/2006/7 y Add.1 a 3; E/CN.4/2006/52 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 4)

1. El Sr. **PETRITSCH** (Observador de Austria) suscribe las cuestiones planteadas en la sesión anterior por el representante de Finlandia en nombre de la Unión Europea y dice que quiere señalar algunas otras a la atención del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. La tortura y los malos tratos siguen siendo fenómenos generalizados en muchos países y en algunos se utilizan sistemáticamente.
2. El orador dice que la firme adhesión de Austria a la prohibición absoluta de la tortura se pone de manifiesto en su política interior y exterior. En consecuencia, el Gobierno de su país concede mucha importancia al diálogo y a la cooperación con los mecanismos internacionales de vigilancia, como el Relator Especial, el Comité contra la Tortura y el Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes. A pesar de los esfuerzos de esos mecanismos, se siguen produciendo casos aislados de tortura o malos tratos que no siempre se pueden prevenir. Los medios de información austriacos y los ciudadanos en general siguieron de cerca el caso de tortura mencionado por el Relator Especial en el que estaban implicados policías de Viena y que dio lugar a un importante debate entre las autoridades y las instituciones pertinentes para determinar la manera más adecuada de mejorar el actual sistema de prevención y protección y reajustar el sistema de sanciones penales para aumentar su efecto preventivo.
3. El Relator Especial examinó en su informe (E/CN.4/2006/6) su método de trabajo en relación con las visitas a países. La delegación de Austria se pregunta cómo deberá ayudar el Consejo al Relator Especial a garantizar que los Estados cumplan plenamente su cometido en lo concerniente a las visitas a los países.
4. La Sra. **HOCH** (Observadora de Liechtenstein) celebra que el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura no haya cedido acerca de las atribuciones otorgadas para las misiones de investigación y apoya su decisión de cancelar las visitas que no puedan realizarse de acuerdo con esas atribuciones, que son fundamentales para alcanzar los objetivos previstos y no deberían estar sujetas a negociación ni a la aprobación selectiva por los Estados; esas atribuciones contribuyen a garantizar la independencia de la labor del Relator Especial y la igualdad de trato a los países visitados.
5. La oradora acoge con satisfacción las reuniones mantenidas por el Relator Especial con organizaciones regionales como el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y lo anima a que prosiga esa cooperación con organizaciones pertinentes en todas las regiones. Pregunta si los debates mantenidos entre el Relator Especial y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura han dado lugar a decisiones concretas sobre

una posible cooperación y coordinación en la preparación y el seguimiento de las visitas a los países.

6. La oradora está plenamente de acuerdo en que las garantías diplomáticas de los Estados no son una protección suficiente. Se pregunta si el Relator Especial ha colaborado con otros procedimientos especiales pertinentes que hayan planteado preocupaciones similares.

7. La **Sra. TOTH** (Observadora de Hungría) dice que suscribe plenamente las cuestiones planteadas por Finlandia en nombre de la Unión Europea en relación con el informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (E/CN.4/2006/52). Además, la delegación de su país desea saber si el Relator Especial ha podido hacer el seguimiento de su última visita al Ecuador, especialmente en lo que respecta a la situación de la Corte Suprema. También se pregunta si las tres visitas realizadas al Ecuador le han permitido detectar algunas prácticas idóneas.

8. El **Sr. HEINES** (Observador de Noruega) garantiza al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura que el Gobierno de Noruega presta un apoyo pleno y constante a las atribuciones otorgadas para las misiones de investigación, aprobadas en 1997 en la cuarta reunión de expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1998/45, anexo V).

La observancia de esas atribuciones es fundamental para la credibilidad de cualquier visita a un país realizada por los expertos independientes del Consejo. Al igual que el representante de Austria, el orador dice que le gustaría saber cómo podría el Consejo prestar asistencia a ese respecto al Relator Especial.

9. La tendencia a subrayar el carácter absoluto de la prohibición de la tortura no debe significar que se permite que los Estados desarrollen su propia idea de lo que constituye tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A ese respecto, el orador pregunta si el Relator Especial puede dar ejemplos de la distinción entre tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y otras formas de presión psicológica o física que pudieran estar permitidas por la legislación nacional. También pide que el Relator Especial aclare la relación entre su enfoque sobre ese particular y el del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ya que del informe parece deducirse que el Tribunal basa esa distinción en la intensidad del sufrimiento más que en el propósito de la conducta y la indefensión de la víctima.

10. El **Sr. BERZINJI** (Observador del Iraq) refiriéndose al informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, dice que el Tribunal Superior Penal establecido en el Iraq para juzgar a personas que habían participado en el régimen anterior se creó con la debida diligencia y de conformidad con el principio de la independencia judicial.

Las competencias otorgadas a ese Tribunal se ajustan plenamente al derecho internacional.

El pueblo iraquí consideró que era el momento apropiado para juzgar y castigar a los responsables y hacer justicia a las víctimas. Las autoridades iraquíes tratan de garantizar la protección de los abogados, aunque se han producido incidentes que han dado lugar a la muerte de algunos abogados. El Tribunal también trata de respetar las obligaciones nacionales, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y en la mayoría de los casos la labor de sus mecanismos es del dominio público.

11. El **Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba) se refiere a la Opinión N° 19/2005 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en la que el Grupo de Trabajo calificó

inequívocamente como arbitraria la detención de cinco presos políticos, tres de ellos de nacionalidad cubana, reclusos en las cárceles de los Estados Unidos de América. Esas personas están detenidas por tratar de proteger al pueblo cubano de las acciones terroristas organizadas por la mafia anticubana de Miami con el consentimiento y complicidad del Gobierno de los Estados Unidos. En total correspondencia con la opinión del Grupo de Trabajo, la Corte de Apelaciones del 11º Circuito emitió su fallo por el que revocó las condenas y anuló el juicio, luego de realizar un minucioso análisis de todas las circunstancias que rodeaban el caso. Sin embargo, apenas un año después, el Pleno del Tribunal de Apelaciones, actuando bajo la fuerte presión política del Gobierno de los Estados Unidos y de la extrema derecha cubano americana, decidió invalidar el veredicto, ignorando de plano la Opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El orador desea informar al Consejo de la presencia en la sala de la madre de uno de los detenidos y de la esposa de otro, quienes participarán en las actividades convocadas en Ginebra para defender la causa de esos presos, e invita a todos los presentes a participar en esas actividades.

12. La **Sra. BRETT** (Comité Mundial de la Consulta de los Amigos), refiriéndose al informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/2006/7), dice que acoge con satisfacción la sección del informe dedicada a la excesiva aplicación de la pena de prisión (párrs. 60 a 67), en la que se menciona brevemente la cuestión de la prisión preventiva. Pregunta si la Presidenta del Grupo de Trabajo podría explicar con más detalle la utilización excesiva de ese tipo de detención, tanto respecto del número de detenidos como respecto de la duración de la detención, e indicar posibles alternativas. Pregunta asimismo si hay formas que permitan tener más en cuenta las responsabilidades parentales en las decisiones relacionadas con la detención preventiva.

13. La **Sra. PILLAY** (Comisión Internacional de Juristas), refiriéndose a la presentación que el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados hizo en la sesión anterior, dice que le preocupa que la evolución de la política antiterrorista pueda menoscabar la capacidad del poder judicial para proteger contra las violaciones de los derechos humanos, contra las violaciones de la prohibición absoluta de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes y contra las desapariciones forzadas. El sistema de entrega de presos establecido por los Estados Unidos de América y del que muchos Estados han sido cómplices se creó específicamente para que los interrogatorios de los sospechosos, a menudo bajo tortura, quedasen fuera del control de los tribunales. Esas prácticas son una violación manifiesta de la prohibición de devolución a un lugar en el que exista el riesgo de ser sometido a tortura. También violaron derechos tales como el derecho a no ser detenido arbitrariamente, el derecho a la vida y el derecho a disponer de un recurso efectivo frente a las violaciones de los derechos.

14. Los intentos de los Estados Unidos de América de limitar, en contra de lo estipulado por el derecho internacional, el significado de las palabras "tortura" y "tratos inhumanos o degradantes" son otra amenaza a la prohibición absoluta. En ese contexto, los tribunales desempeñan una función esencial, por lo que es preciso que sean fuertes e independientes. La oradora pregunta al Relator Especial por la manera en que tiene previsto utilizar su mandato para preservar la función de los tribunales en la protección de los derechos humanos en el marco de las operaciones antiterroristas y evitar el menoscabo de la prohibición absoluta de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

15. El Sr. **KILGOUR** (Interfaith International), refiriéndose a la cuestión de la tortura, dice que ha publicado recientemente un informe en el que se demuestra mediante 18 elementos concretos de prueba la veracidad de la denuncia de que el Gobierno de China está extirpando órganos vitales de practicantes de Falun Gong, quienes mueren durante la intervención. El Gobierno de China no ha proporcionado ninguna información sustantiva que contrarreste esas conclusiones, y no se está haciendo nada para impedir la extirpación de órganos de practicantes de Falun Gong. El orador dice que deberían aplicarse las 17 recomendaciones formuladas en el informe, especialmente la de que se ponga fin de inmediato a esas intervenciones.

16. La Sra. **POMEON O'NEIL** (Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)), hablando en nombre de la Comunidad Internacional Bahaí, dice que está profundamente alarmada por el incremento sustancial del número de miembros de esa comunidad detenidos durante el último año en la República Islámica del Irán. Más de 120 personas de esa comunidad han sido detenidas sin cargos, interrogadas, encarceladas durante períodos de hasta varios meses y sólo se las ha puesto en libertad tras pagar una fianza muy elevada. Además, el hecho de que no se registraran las fechas de detención coloca a esas personas en una situación de inseguridad. En vista de la preocupación expresada en marzo de 2006 por la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias por la iniciativa del Gobierno de identificar y controlar en todo el país las actividades de los miembros de esa comunidad, así como de la preocupación expresada por la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria tras su visita en 2003 a la República Islámica del Irán por la situación de los bahaíes, la oradora se pregunta por el tipo de seguimiento que se prevé realizar al respecto.

17. Por último, la FIDH desea saber si el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha recibido una respuesta o alguna información nueva de Colombia sobre una posible visita a ese país, dado que han pasado nueve meses desde que cursó una invitación abierta a los procedimientos temáticos para visitar el país.

18. La Sra. **RECULEAU** (Organización Mundial contra la Tortura) dice que quiere reiterar al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura la propuesta de crear un mecanismo para el seguimiento de casos a lo largo de varios años a fin de garantizar que se llevan a cabo las investigaciones pertinentes, se identifica y lleva ante la justicia a los autores de delitos, se imponen penas adecuadas y se proporcionan a las víctimas medios suficientes de rehabilitación e indemnización. La oradora pregunta si el Relator Especial tiene previsto establecer un mecanismo para el seguimiento sistemático de nuevos elementos hasta que los casos puedan dilucidarse totalmente y se imparta cabalmente justicia.

19. También desea saber la manera en que el Relator Especial tiene previsto ocuparse de los casos en que las autoridades nacionales se niegan a cooperar con mecanismos internacionales. Ese es actualmente el caso de Uzbekistán, cuyas autoridades se han negado desde mayo de 2005 a cooperar con el Relator Especial, al tiempo que afirman que se han aplicado las recomendaciones del anterior Relator Especial.

20. La oradora celebra que se haya superado la controversia acerca del mandato y los métodos de trabajo para las visitas, que ha impedido en el pasado realizar visitas a China.

21. Coincide con el Relator Especial en que las garantías diplomáticas son incompatibles con los requisitos del artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes. Desea saber las medidas que adoptaría el Relator Especial para garantizar el pleno respeto de esas disposiciones. Lamentablemente, el Relator Especial no ha incluido en su informe una sección sobre los últimos acontecimientos acerca de la utilización de información o confesiones obtenidas mediante tortura.

22. El Sr. **NOWAK** (Relator Especial sobre la cuestión de la tortura) dice que agradece a los representantes de China y de Jordania y al observador de Georgia sus garantías de cooperación y de que se adoptarán medidas para aplicar sus recomendaciones, y muestra también su agradecimiento a todos los otros Estados y organizaciones no gubernamentales (ONG) que han formulado observaciones sobre sus informes.

23. Debe entenderse, en relación con el artículo 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que la gravedad del delito de tortura no tiene nada que ver con la mayor o menor gravedad del daño físico sufrido por la víctima. Existen métodos efectivos de infligir dolor y sufrimiento sin producir ningún daño físico. Ese hecho es lo que hace que la tortura sea un acto tan censurable, y los códigos penales de muchos países no lo tienen suficientemente en cuenta.

24. El orador asegura al representante de Jordania y al observador de Austria que ha mencionado a sus países únicamente como dos de los muchos ejemplos de falta de sensibilización sobre la gravedad de la tortura: no ha querido dar a entender que las situaciones de Jordania y Austria sean especialmente graves. Dice que comprende la cuestión planteada por el representante de Argelia a ese respecto. Aunque el Consejo se halla en la actualidad en un período de transición, presentará de todos modos en 2007 su informe sobre Jordania.

25. En relación con el Protocolo Facultativo de la Convención, se ha preguntado al Relator Especial por la manera en que coordinará su labor con el futuro subcomité del Comité contra la Tortura. El orador dice que siempre trata de mantener una colaboración lo más estrecha posible con el Comité y con otros órganos creados en virtud de tratados, así como con organizaciones externas, a fin, entre otras cosas, de evitar que los expertos de diferentes órganos visiten simultáneamente un país. Señala que con el nuevo subcomité procederá del mismo modo.

26. Únicamente se piden garantías diplomáticas a los Estados en los que se sabe que se practica la tortura. El Relator Especial está convencido de que en esos casos el mecanismo de garantías diplomáticas no funciona. No existe un sistema infalible de supervisión; ni siquiera en los países que han ratificado el Protocolo Facultativo ni en los que mantienen los mejores sistemas preventivos es posible prevenir totalmente la tortura.

27. El hecho de que en Uzbekistán se recurra sistemáticamente a la tortura es una prueba de que las recomendaciones del anterior Relator Especial no se han aplicado plenamente. Uzbekistán ha adoptado algunas medidas, pero debe hacer mucho más. El orador confía en que el Gobierno le cursará en breve una invitación para visitar el país.

28. Respecto de la manera en que el Consejo podría contribuir a mejorar la cooperación que los Estados brindan al Relator Especial, éste dice que ciertamente se sentiría satisfecho si los gobiernos respondieran con una actitud positiva a todas sus comunicaciones y peticiones de invitación. Es preciso señalar que generalmente los gobiernos se muestran cooperativos.

29. Sería sin duda útil para la comunidad internacional que la distinción entre las definiciones de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes fuese más precisa. Ya se ha avanzado mucho en cuanto a la jurisprudencia, pero, como ha señalado el observador de Noruega, hay diferencias entre unas legislaciones y otras. Es probable que la posición inicial de la Comisión Europea de Derechos Humanos ya no siga considerándose el criterio definitivo.
30. El Relator Especial dice que puede informar al representante de Interfaith International de que ha escrito al Gobierno de China sobre las denuncias, todavía no probadas, de extirpación de órganos. El Gobierno de China le ha asegurado que le enviará en breve un informe acerca de las rigurosas investigaciones realizadas sobre ese asunto.
31. La **Sra. ZERROUGUI** (Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria) dice que, respecto de la cuestión planteada en nombre de la Unión Europea sobre el derecho de recurso, el Grupo de Trabajo ha comprobado que, aunque ese derecho existe en la mayoría de los países, los inmigrantes no siempre pueden ejercerlo. El Grupo de Trabajo ha considerado que es una buena práctica a ese respecto la separación de los inmigrantes detenidos de las personas contra quienes se han presentado cargos penales, así como la prestación de asistencia letrada. Por lo general, cuando se dispone de asistencia letrada la detención no se prolonga más allá de unos pocos días. Para un grupo tan vulnerable como los inmigrantes es realmente muy importante poder ejercer los derechos de recurso y apelación.
32. En relación con otra de las cuestiones planteadas por la Unión Europea, a saber, la cooperación de los Estados con el Grupo de Trabajo, la oradora señala que la situación ha mejorado en el último año en lo que respecta al número de respuestas recibidas. En el caso del procedimiento de llamamiento urgente, es importante que los relatores especiales y los órganos de derechos humanos coordinen sus peticiones a los gobiernos. Pocos gobiernos se niegan a responder a las peticiones relativas a comunicaciones individuales.
33. Al Grupo Trabajo le preocupa mucho la cuestión de las cárceles secretas existentes en varios países y ha declarado que el encarcelamiento en esos lugares equivale a la detención arbitraria. Con la ayuda de abogados y de ONG el Grupo de Trabajo ha recibido algunas comunicaciones individuales sobre esa cuestión y seguirá ocupándose de ella en futuros informes.
34. Otro problema importante es el de la excesiva aplicación de la pena de privación de libertad y el recurso excesivo a la detención preventiva, que en muchos países tiene lugar en condiciones muy deficientes, a veces en cárceles de alta seguridad, y hay casos en que se interna a los niños junto con sus madres. Otros países se aseguran de que esa detención se lleve a cabo en condiciones apropiadas, y algunos incluso no exigen fianza a las embarazadas, a las madres lactantes ni a los pobres.
35. Respecto del seguimiento de la visita a la República Islámica del Irán, la oradora dice que el Grupo de Trabajo ha recibido una respuesta del Gobierno de ese país a la carta que le envió. El Grupo de Trabajo sigue recibiendo comunicaciones individuales sobre diversas cuestiones, incluida la exigencia de depositar fianzas muy elevadas.

36. El Gobierno de Colombia ha cursado una invitación abierta al Grupo de Trabajo, pero todavía no ha respondido a la petición concreta para que se organice una visita. El Gobierno de Noruega acaba de anunciar que aceptará una visita en 2007.

37. El Sr. **DESPOUY** (Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) dice que el Ecuador es un ejemplo de buena práctica. Ese país ha atravesado una profunda crisis política e institucional a raíz de la disolución de la Corte Suprema Supremo por el Parlamento. El poder judicial se ha reconstituido en un proceso supervisado por las Naciones Unidas y varios órganos regionales, con la participación de organizaciones de jueces y abogados. Es un hecho muy positivo que los Estados acepten la cooperación internacional brindada por las Naciones Unidas y que las organizaciones de jueces y abogados desempeñen una función cada vez mayor en la solución de problemas que afectan al poder judicial.

38. Por el lado negativo, existe una preocupación claramente generalizada acerca de la manera en que las leyes antiterroristas afectan a los derechos humanos, no sólo al derecho a disponer de asistencia letrada y a los derechos de los detenidos, sino también a los derechos de asociación y expresión y a los derechos de grupos concretos, como los solicitantes de asilo, los refugiados, los inmigrantes y otros grupos vulnerables. La lucha contra el terrorismo afecta también a la jurisdicción de los tribunales ordinarios, en particular en favor de los tribunales militares. Ese fenómeno preocupante y generalizado es un aspecto fundamental de su informe a la Asamblea General. La utilización de leyes de emergencia y de la declaración del estado de excepción tiene también graves repercusiones en el ejercicio de los derechos humanos y en la función de los tribunales ordinarios como protectores de tales derechos.

39. Por lo que respecta a la cuestión de la justicia de menores planteada por Chile y el Uruguay, el orador está de acuerdo en que hay deficiencias generalizadas en ese ámbito y dice que tiene el propósito de ocuparse de esa cuestión con más detalle.

40. El orador insta a Kirguistán y a Tayikistán, países que ha visitado, a que mantengan esa práctica positiva: él ha sido el primer relator especial que ha visitado Tayikistán y uno de los primeros en visitar Kirguistán.

41. El Relator Especial asegura al observador del Iraq que sus informes siempre responden a su deseo de tener en cuenta el contexto en el que se forma sus opiniones y que su objetivo es garantizar siempre la aplicación de las normas internacionales. La humanidad tiene mucho interés en que los responsables de violaciones de los derechos respondan ante la justicia.

42. El orador dice que le preocupa mucho la extradición de refugiados de Kirguistán a Uzbekistán, en contravención del derecho internacional. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha hecho suyo ese problema, y el mundo merece una explicación sobre la situación de las personas que han sido ilegalmente trasladadas.

Se suspende la sesión a las 11.25 horas y se reanuda a las 11.40 horas.

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

43. El Sr. **LA YIFAN** (China) dice que su país coopera en todas las iniciativas emprendidas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. El Gobierno de su país recibió en julio y en agosto comunicaciones del Relator Especial, a las que responderá oportunamente dentro del plazo de 90 días.

44. En respuesta a la declaración del representante de Interfaith International, la oradora dice que Falun Gong no es un movimiento pacífico, sino una secta maléfica que últimamente ha hecho circular en los medios de información la historia de que el Gobierno de China extirpa sistemáticamente órganos. Sin embargo, el trasplante de órganos en China se rige por procedimientos estrictos; a este respecto, el Gobierno organizó inmediatamente para los representantes de los medios de información y funcionarios de las embajadas en Beijing un viaje al hospital del noreste de China donde presuntamente se extirpaban órganos. Esas personas comprobaron que se trataba de un hospital ordinario y que las denuncias eran falsas. Las últimas denuncias de extirpación de órganos carecen asimismo de credibilidad.

45. La Sra. **VADIATI** (Observadora de la República Islámica del Irán), refiriéndose a la declaración de la representante de la FIDH en nombre de varias ONG acerca de la situación de los bahaíes en la República Islámica del Irán, dice que los miembros de esa comunidad gozan de todos los derechos previstos en la Constitución y que todos los ciudadanos disfrutan de la misma protección de la ley. Los bahaíes no tienen que cumplir ningún requisito especial para realizar actividades económicas: en algunas regiones han establecido realmente un monopolio del mercado interno. Al igual que los demás ciudadanos, los bahaíes pueden ser enjuiciados conforme a la ley si la infringen. Los bahaíes detenidos a los que se ha referido la representante de la FIDH han sido puestos sin demora en libertad provisional. A la delegación de su país le gustaría recibir información sobre cualquier otra cuestión que requiera investigación.

46. El Sr. **BURAYZAT** (Jordania) dice que no le ha convencido plenamente la explicación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura acerca de la razón por la que ha citado a Jordania y a Austria como ejemplos de países en los que falta sensibilización en lo que respecta a la tortura. El Relator Especial ha incluido a Jordania en su informe a la Asamblea General y en 2007 informará de nuevo sobre Jordania al Consejo. Parece que presta excesiva atención al caso de Jordania. El Consejo debería orientarse en esa cuestión por las medidas que la Asamblea General decida adoptar.

Presentación de informes seguida de un diálogo interactivo (continuación)

Informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (E/CN.4/2006/5 y Add.1 a 4)

Informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/2006/55 y Add.1)

47. La Sra. **JAHANGIR** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias), presenta su informe (E/CN.4/2006/5 y Add.1 a 4) y dice que su mandato siempre ha sido difícil. Sin embargo, a raíz de los atentados del 11 de septiembre 2001 las tensiones y la susceptibilidad sobre cuestiones relativas a la religión y las creencias han pasado a primer plano y cada vez es

mayor la presión que se ejerce sobre los practicantes de todas las religiones y creencias. En las diversas visitas a países realizadas y en las comunicaciones recibidas se pone de manifiesto la frecuente violación de ese derecho y la renuencia a protegerlo, a pesar de que han transcurrido 25 años desde la adopción de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

48. La oradora dice que en su informe presta especial atención al debate en torno a los símbolos religiosos. Mientras que en algunos países se impide que las personas se identifiquen mediante la exteriorización de símbolos religiosos, en otros se las obliga a que exterioricen esos símbolos. Portar o exteriorizar símbolos religiosos es una manifestación de la libertad de religión o de creencias y, por lo tanto, cualquier limitación de ese derecho debería basarse únicamente en motivos de seguridad, orden, salud y moral públicos o de protección de los derechos y libertades fundamentales de los demás. Las leyes que imponen esas limitaciones deberían estar en consonancia con el objetivo perseguido y tener en cuenta la necesidad de evidenciar una visión pluralista de la sociedad más que una cultura o religión única.

49. A pesar de las enseñanzas de la historia se siguen cometiendo atrocidades contra comunidades religiosas o de creencias basadas en el supuesto de la superioridad de una religión o raza sobre otra. Los gobiernos deben ser imparciales en su empeño por combatir la intolerancia religiosa. El diálogo constante e integrador es esencial en todos los niveles y en algunos casos ha contribuido a impedir la violencia y poner fin a las hostilidades. La educación, especialmente en materia de derechos humanos, tiene especial importancia para la promoción de la armonía religiosa.

50. Respecto de su misión en Nigeria, cuyo informe se incluye en el documento E/CN.4/2006/5/Add.2, la oradora dice que ha recibido muchas denuncias acerca de disturbios en varias regiones del país. En la mayoría de los casos los factores religiosos han sido el desencadenante de la violencia. En Nigeria, las creencias religiosas constituyen una forma relativamente fácil de identificar a un oponente, pero el aspecto más sorprendente de la violencia que se ha producido es la respuesta de las autoridades: en la mayoría de los casos no se ha investigado ni se ha intentado enjuiciar a los responsables.

51. El hecho de que la ley islámica se haya hecho extensiva a las cuestiones penales en 12 Estados del país ha dado lugar a la institucionalización de los cuerpos de seguridad denominados *Hisbah*, formados por jóvenes civiles sin capacitación a quienes se encarga que velen por el cumplimiento de la legislación cheránica tal como ellos la entienden. Sus actividades han dado lugar a muchas violaciones de los derechos humanos, en particular contra mujeres no musulmanas. Algunos informes preocupantes señalan que miembros de las comunidades cristiana y musulmana se están armando, lo que demuestra que están dispuestos a provocar o aceptar más violencia. Las recomendaciones que formuló en su informe sólo serán eficaces si existe la necesaria voluntad política.

52. En mayo de 2005 la oradora visitó Sri Lanka, tras de lo cual preparó un informe que figura en el documento E/CN.4/2006/5/Add.3. Con motivo de su visita examinó denuncias de ataques contra grupos religiosos y de conversiones inmorales. En Sri Lanka el nivel de tolerancia es alto y la armonía religiosa está arraigada; además, el Gobierno respeta en general la libertad de religión o de creencias. Ese contexto ha hecho posible alcanzar un consenso entre las diversas

comunidades religiosas sobre la manera de propagar creencias religiosas sin adoptar una ley que penalice las conversiones inmorales.

53. De hecho, la preocupación acerca de esas conversiones se ha exacerbado por las denuncias de que algunos grupos han utilizado la asistencia humanitaria a las víctimas del *tsunami* para inducirlos a convertirse a otra religión. Un hecho positivo a ese respecto ha sido la reciente adopción de las Directrices operacionales sobre derechos humanos y desastres naturales, que prevén el respeto de las tradiciones religiosas en la planificación y prestación de asistencia humanitaria.

54. En relación con su misión en Francia, cuyo informe figura en el documento E/CN.4/2006/5/Add.4, la oradora dice que, aunque el Gobierno respeta generalmente el derecho a la libertad de religión o de creencias, le preocupa la Ley N° 2004-228 sobre la exteriorización de símbolos religiosos en las escuelas públicas. Aunque en principio la Ley debía aplicarse por igual a todas las personas, afecta principalmente a determinadas minorías religiosas, especialmente a los musulmanes. Esa ley es apropiada en la medida en que su intención es proteger a los niños y niñas a quienes se obliga a llevar velo u otros símbolos religiosos, pero, a juicio de la oradora, también conculca el derecho de los niños que hayan elegido libremente portar símbolos religiosos como expresión de su fe. La estigmatización del velo ha producido incidentes de intolerancia religiosa contra muchachas musulmanas fuera de las escuelas, en las universidades y en los lugares de trabajo.

55. La política de Francia hacia lo que ésta denomina "sectas" puede haber contribuido a la intolerancia contra las comunidades y grupos enumerados en un informe parlamentario. La oradora dice que, aunque en los últimos años las autoridades francesas han adoptado un planteamiento más equilibrado sobre esa cuestión, seguirá de cerca las diversas iniciativas que se emprendan a ese respecto. También ha recibido denuncias de actos de violencia e intolerancia religiosa contra miembros de las comunidades judía y musulmana, si bien observa con satisfacción que el Gobierno confiere a esos actos la gran importancia que merecen.

56. Además de las visitas que se examinan en su informe, en 2006 la Relatora Especial hizo otras dos visitas, a saber, a Azerbaiyán y a Maldivas, y espera presentar al Consejo los informes correspondientes en un próximo período de sesiones. Mientras tanto, celebra que el Gobierno de Maldivas se haya adherido recientemente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y confía sinceramente en que retirará la reserva presentada al artículo 18 del primero de esos instrumentos, que trata de la libertad de religión o de creencias.

57. La oradora lamenta no haber recibido ninguna respuesta a sus peticiones de visita a varios países de los que recibe periódicamente información digna de crédito sobre violaciones del derecho a la libertad de religión o de creencias. No obstante, le complace informar de que ha sido invitada a visitar Tayikistán a principios de 2007.

58. El Sr. **LIGABO** (Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión), presenta su informe (E/CN.4/2006/55 y Add.1) y dice que la libertad de opinión y de expresión es uno de los pilares de una sociedad justa y democrática. La libre circulación de noticias, información e ideas contribuye a una mejor comprensión de las

diferentes sociedades, por lo que es esencial aumentar el acceso a la información mundial mediante tecnologías modernas.

59. Debe fortalecerse el imperio de la ley para hacer frente a las violaciones generalizadas del derecho a la libertad de opinión y expresión. Es responsabilidad de los Estados garantizar que los profesionales de los medios de información cuenten con la protección y seguridad necesarias para realizar su labor, así como llevar ante la justicia a los autores de ataques contra los periodistas. El orador dice que ha recibido denuncias de operaciones militares dirigidas contra profesionales de los medios de información y sus lugares de trabajo; algunos periodistas han sido asesinados cuando investigaba casos de corrupción y de presuntas irregularidades de funcionarios públicos; a este respecto, las cifras son especialmente alarmantes en el Oriente Medio, Asia y América Latina. Se han formulado diversas propuestas para aumentar la seguridad de los periodistas: la creación de un emblema que identifique a la prensa, la aprobación de una resolución por el Consejo de Seguridad y la elaboración de normas y directrices sobre esa cuestión; puede que esta última propuesta sea la alternativa más pragmática. El Consejo de Derechos Humanos tal vez desee establecer un grupo de expertos para preparar un estudio detallado sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra los periodistas y los recursos jurídicos disponibles.

60. Varios países han sustituido las leyes penales sobre difamación por leyes de carácter civil y han reducido así el volumen de trabajo y los costos que sobrecargaban a los sistemas judiciales. Sin embargo, el delito de difamación sigue castigándose con penas de prisión, multas excesivas y la inhabilitación para ejercer la profesión de periodista. El Relator desea reiterar su apoyo a la despenalización de la difamación y de los delitos conexos. Los funcionarios públicos no deberían ser parte en causas penales por difamación y no se les debería conceder inmunidad, sino que, debido al carácter de su mandato público, deberían tener más tolerancia hacia las críticas.

61. Por invitación del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, el Relator visitó ese país y participó en reuniones con representantes gubernamentales en las que reunió considerable información sobre el "caso de las caricaturas danesas". En Dinamarca la prensa y los medios de información disfrutaban de una amplia libertad editorial y son un foro de debate para promover el libre intercambio de opiniones. Sin embargo, se debe actuar con cautela cuando se utilizan estereotipos, ya que insultar a determinados grupos no contribuye a consolidar una sociedad abierta y multicultural. La libertad de religión y la de expresión son inseparables. Las personas deben tener el derecho de practicar su religión o creencias sin más limitación que el respeto de los derechos y libertades de los demás.

62. En la fase final de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en Túnez en noviembre de 2005, se mantuvieron debates sobre cuestiones tales como el efecto mundial de los recursos de Internet. Internet puede desempeñar una función importante en la difusión de información a los grupos más desfavorecidos de la sociedad, especialmente los pobres de las zonas rurales. La comunidad internacional, incluidas las empresas privadas, debería hacer un uso eficaz de los recursos de Internet para fomentar el desarrollo humano y económico. Al mismo tiempo, los principios de libertad de opinión y expresión enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos deben sustentar la creación de una organización intergubernamental sobre la gobernanza de Internet. Ciertamente queda mucho por hacer en esa esfera en vista de las numerosas denuncias de actos de hostigamiento, procesos y

detenciones de personas que escriben en Internet, a quienes en varios países se acusa de delitos de opinión.

63. El orador dice que desde el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos ha participado en una serie de reuniones y conferencias internacionales centradas en la función desempeñada por los medios de información y las tecnologías de la información y las comunicaciones en la promoción de la democracia y el Estado de derecho, el desarrollo económico, la erradicación de la pobreza y la protección y promoción de los derechos humanos.

64. En 2005 firmó, a título individual o junto con otros relatores especiales y expertos, 490 comunicaciones sobre denuncias de violaciones de derechos humanos que afectaban a 1.328 personas. El orador dice que, aunque recibió respuestas de los gobiernos al 42% de esas comunicaciones, desea reiterar su llamamiento a los gobiernos para que en sus respuestas escritas incluyan información objetiva y exhaustiva sobre esas violaciones, en lugar de declaraciones de carácter político.

65. El orador concluye expresando su agradecimiento a los Gobiernos de Argelia, Azerbaiyán, Guatemala, Honduras, la Jamahiriya Árabe Libia, Maldivas, Sri Lanka, el Sudán, la ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania por sus invitaciones para visitar sus países.

66. *El Sr. Burayzat (Jordania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

67. El Sr. AYALOGU (Nigeria), refiriéndose al informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias acerca de la misión que realizó en su país, recuerda que Nigeria es un Estado aconfesional cuya Constitución consagra el derecho a la libertad de religión y de creencias. La población del país es mayoritariamente musulmana y cristiana, aunque son frecuentes los matrimonios interreligiosos e interétnicos y las dos comunidades viven en relativa armonía. Por lo tanto, le ha sorprendido que la Relatora Especial haya indicado en su informe que "el grado de goce del derecho a la libertad de religión o de creencias no es satisfactorio" (E/CN.4/2006/5/Add.2, párr. 46), cuando en otras partes del informe indica que la Constitución y el Gobierno de Nigeria respetan y defienden los principios de libertad de religión o de creencias. La delegación de su país no está de acuerdo en la afirmación de que hay una injerencia excesiva del Gobierno en los asuntos religiosos ni en la de que ese hecho ha alimentado las tensiones religiosas. Por el contrario, todas las comunidades religiosas han obtenido subsidios públicos sin discriminación, aunque el sistema de financiación se está reformando para dar mayor responsabilidad a los propios grupos religiosos.

68. El que en la Constitución se reconozca la legislación cheránica es una muestra del respeto de la libertad de religión y creencias en Nigeria. De hecho, las causas subyacentes de la violencia colectiva no son necesariamente religiosas, sino que con mucha frecuencia son de carácter socioeconómico y político.

69. El orador desea garantizar al Consejo que el Gobierno de su país ha tomado nota de las recomendaciones contenidas en el informe de la Relatora Especial y que esas recomendaciones se pondrán debidamente de manifiesto en las futuras políticas encaminadas a promover los derechos humanos en general y la libertad de religión y de creencias en particular.

70. El Sr. **EKANAYAKE** (Sri Lanka) observa que la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias visitó Sri Lanka cuando se estaba produciendo un debate en todo el país sobre las conversiones inmorales a raíz de las denuncias de que la asistencia a las víctimas del *tsunami* se había utilizado con fines contrarios a la ética. Aunque en 2006 no se han registrado ataques a lugares de culto, el Gobierno de Sri Lanka es consciente de que hay que permanecer alerta en relación con las tensiones interreligiosas. El Comité Interministerial de Derechos Humanos ha dado instrucciones a la policía para que proporcione mensualmente información actualizada sobre cualquier investigación relacionada; además, ha creado un subcomité para que recomiende las medidas que deben adoptarse a la luz del informe de la Relatora Especial sobre su visita. El Ministerio de Asuntos Religiosos, que desde la misión de la Relatora Especial tiene responsabilidad exclusiva en la promoción de la armonía religiosa, desempeñará una función rectora en la aplicación de esas recomendaciones.

71. El Sr. **RIPERT** (Francia) dice que, como miembro del Consejo, Francia ha cursado a todos los procedimientos especiales una invitación permanente para visitar el país y ha acometido la aplicación de sus recomendaciones. El Gobierno francés acoge con satisfacción el informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias acerca de su visita a Francia.

72. En Francia, la libertad de religión está estrechamente relacionada con el principio del laicismo de la administración pública y la separación de la Iglesia y el Estado. La ley y la Constitución establecen que la República tiene la obligación de garantizar la libertad de conciencia y el libre ejercicio de la religión, que sólo puede restringirse en interés del orden público. El laicismo protege la libertad de ser creyente o no, pertenecer a una religión o cambiar de creencias. La legislación sobre la exteriorización de símbolos religiosos en las escuelas se basa en esos principios laicos y no se dirige a ninguna religión o símbolos en particular. Su aplicación se limita a las escuelas públicas a lo largo de la enseñanza secundaria y en dicha legislación se hace un llamamiento al diálogo en las escuelas entre los estudiantes, las familias, los maestros y el Estado para encontrar soluciones prácticas. El objetivo de esa legislación es reafirmar que las escuelas públicas deben ser un espacio neutral en el que se garantice la igualdad y se proteja a los niños contra presiones externas. El orador observa a ese respecto que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado que una medida similar adoptada en otro Estado no infringe las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

73. El orador dice que le preocupa que en el informe se hayan asociado las zonas suburbanas problemáticas de Francia con la población musulmana del país. Las dificultades sociales y económicas en esas zonas afectan a ciudadanos de todos los orígenes, y el Gobierno trabaja para reducir los problemas en esos barrios mediante programas que no se limitan a un único grupo o religión. También se esfuerza, a través de un órgano interministerial, por poner fin a las actividades de las sectas abusivas que se aprovechan de personas en situación de debilidad. El objetivo último es encontrar un equilibrio entre la obligación que incumbe a una sociedad democrática de proteger a sus ciudadanos y la libertad de religión.

74. El Sr. **AMIRBAYOV** (Azerbaiyán) dice que el Gobierno de su país ha acogido con satisfacción la visita que la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias realizó a principios de 2006. Azerbaiyán respeta el principio de unidad en la diversidad y está orgulloso de que durante muchos siglos los musulmanes, los cristianos de diferentes confesiones y los

judíos hayan convivido en el país en condiciones de paz, tolerancia y respeto mutuo. El Papa anterior, Juan Pablo II, puso a Azerbaiyán como ejemplo de coexistencia pacífica y cooperación entre religiones.

75. Aunque la Relatora Especial todavía no ha terminado su informe sobre su visita al país, el Gobierno está firmemente decidido a prestar toda la atención necesaria a las recomendaciones que se formulen en él. La delegación de su país se reserva el derecho de presentar observaciones sustantivas sobre el informe en un futuro período de sesiones del Consejo. Mientras tanto, el Gobierno de Azerbaiyán hará todo lo posible por desempeñar una función destacada en la construcción de un modelo de tolerancia y libertad religiosa.

76. *El Sr. de Alba (México) vuelve a ocupar la Presidencia.*

77. El Sr. **MARKOTIĆ** (Observador de Croacia) dice que el Gobierno de su país ha respondido a la comunicación del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y que se ha reformado el Código Penal de Croacia para que los delitos relacionados con los medios de información sólo se castiguen con multas y no con penas de privación de libertad. El orador pide a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias que proponga formas más eficaces de poner en práctica el derecho a la objeción de conciencia.

78. El Sr. **JAZAÏRY** (Argelia) observa que el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión se ha referido su informe a las presuntas limitaciones que se imponen a la prensa en Argelia y dice que en la actualidad no hay en Argelia ningún periodista detenido o que esté siendo procesado. Además, el Presidente argelino ha indultado recientemente a los periodistas que habían sido condenados por difamación de autoridades o instituciones públicas, calumnias o insultos. No obstante, varios periodistas han sido llevados ante la justicia, aunque por hechos no relacionados con su actividad profesional. El propio Presidente ha sido a menudo objeto de calumnias e insultos, pero nunca ha emprendido acciones legales por ello.

79. La Ley de información, de 1990, consagró la libertad de prensa en Argelia. Se publican más de 40 diarios con una tirada media de aproximadamente 1,5 millones de ejemplares y unas 60 publicaciones semanales con una tirada de 1,8 millones de ejemplares. Dado que se ha eliminado la censura, el mantenimiento de las normas profesionales ha pasado a ser responsabilidad del Consejo Superior de Deontología Periodística. También se está creando un centro de formación para periodistas.

80. Contrariamente a lo que afirma el Relator Especial, el Gobierno de Argelia ha respondido a todas las comunicaciones que éste le ha dirigido y confía en que pronto se fijará una fecha para que el Relator visite Argelia, donde será absolutamente bienvenido.

81. El Sr. **HIMANEN** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, acoge con satisfacción el informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias porque es fundamental para luchar contra todas las formas de discriminación basada en la religión o las creencias y contra la incitación al odio religioso. El orador pregunta si la Relatora Especial puede especificar las medidas que han adoptado los países que ha visitado para garantizar el

diálogo interreligioso, así como el tipo de temas que deberían examinarse en un diálogo intergubernamental sobre la libertad de religión o de creencias.

82. El orador pregunta al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión si considera que la falta de seguridad de que adolecen los profesionales de los medios de información obedece a la insuficiencia de normas de seguridad o la deficiente aplicación de las normas existentes.

83. El Sr. **OWADE** (Observador de Kenya) apoya las recomendaciones contenidas en los párrafos 72 a 81 del informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. La aplicación de esas recomendaciones, que son prácticas y factibles, contribuiría en gran medida a promover el derecho a la libertad de opinión y expresión, razón por la que el Consejo debería tenerlas debidamente en cuenta.

84. La Sra. **BERAÚN ESCUDERO** (Perú), observa que el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ha indicado en su informe que la sociedad de la información debe apoyar los derechos humanos y ha subrayado la importancia de proteger la libertad de opinión y expresión en Internet. En el Perú se ha suscrito un Acuerdo Nacional entre los principales agentes políticos y sociales para promover el ejercicio pleno y responsable de la libertad de prensa y la utilización más amplia posible de los medios de comunicación. Las nuevas tecnologías pueden contribuir a fortalecer el diálogo entre las civilizaciones.

85. A la delegación de su país le preocupa lo indicado por el Relator en el sentido de que muchas de las tendencias y pautas de las violaciones continúan vigentes e inalteradas (E/CN.4/2006/55, párr. 64). Igualmente, le preocupa el aumento de los arrestos y detenciones de periodistas.

86. El acceso a la información pública es una condición básica para que las personas puedan ejercer con plenitud sus derechos y para promover la participación pública, fortaleciendo así la democracia y la transparencia. Sería útil que el Relator Especial incluyera en sus futuros informes recomendaciones respecto al acceso a la información y un análisis más detallado sobre la situación de ese acceso.

87. La Sra. **JANJUA** (Pakistán) está de acuerdo con la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias en que desde los atentados del 11 de septiembre de 2001 se ejerce una presión cada vez mayor sobre los fieles de todas las religiones. Actualmente las comunidades musulmanas sufren el mayor grado de discriminación, violencia y ataques selectivos. La Relatora Especial ha señalado en su informe algunos interesantes criterios generales para los símbolos religiosos, que están adquiriendo cada vez más importancia en un mundo en que las religiones y las culturas no tienen fronteras. Los criterios incluyen indicadores "neutrales" y "agravantes" para proporcionar orientaciones sobre las normas de derechos humanos aplicables. La oradora pregunta a la Relatora Especial por la manera en que esos criterios podrían ponerse en práctica.

88. El Sr. **DE KLERK** (Países Bajos) pregunta a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias si durante sus misiones y en sus comunicaciones con los gobiernos ha tratado cuestiones de igualdad entre el hombre y la mujer y de empoderamiento de la mujer.

Además, le pide que aclare si ha fijado una fecha para visitar la República Islámica del Irán y, en caso afirmativo, si planteará la cuestión de la situación de las personas pertenecientes a minorías religiosas, en particular la de la comunidad baháí.

89. El Sr. APITONIAN (Observador de Armenia) suscribe la propuesta contenida en el informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias de elaborar un conjunto de criterios generales que puedan utilizarse para equilibrar la contraposición entre el uso de símbolos religiosos y los derechos humanos. El Gobierno de Armenia ha cooperado con la Relatora Especial para crear las bases que permitan a los objetores de conciencia cumplir un servicio alternativo, y está trabajando para mejorar ese sistema. El orador señala que la actual estructura defensiva de Armenia se basa necesariamente en el mantenimiento del servicio militar obligatorio; a este respecto, pregunta a la Relatora Especial cuál es su juicio la mejor manera de encontrar un equilibrio entre las alternativas al servicio militar y la protección contra los abusos del sistema de servicio militar obligatorio.

90. El orador comparte la preocupación del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión acerca del aumento de la utilización de Internet para promover la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación sexual de la mujer, la discriminación racial, la xenofobia, la incitación al odio y otras prácticas discriminatorias. Los órganos internacionales encargados de la aplicación de la ley deberían tomar la delantera en la consolidación de la labor internacional para luchar contra esas prácticas. A este respecto, podría ser útil un órgano internacional de gobernanza de Internet, aunque ese órgano debe evitar la restricción burocrática de la libertad de expresión. El orador también está de acuerdo con la posición del Relator Especial sobre las leyes de difamación: debe haber un equilibrio entre la libertad de expresión y la defensa del orden público y de la seguridad nacional. La excesiva defensa de las instituciones y símbolos nacionales socavan en última instancia la capacidad de las naciones para superar las controversias del presente y las cargas del pasado. Por último, el orador observa que se ha producido un aumento alarmante de la violencia contra los profesionales de los medios de información, razón por la que insta al Consejo a elaborar normas jurídicas internacionales que proporcionen seguridad y protección a esos profesionales.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
